

**MINUTA DE LA CENTESIMA VIGÉSIMA PRIMER REUNIÓN DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN DE LA CNSF CON FECHA DE 09/12/11**

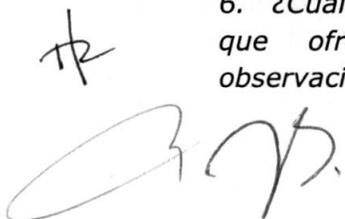
En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:00 horas del día 09 de diciembre de 2011, en la oficina del Titular del Órgano Interno de Control de la CNSF, se llevó a cabo la Centésima Vigésima Primer Reunión del Comité de Información conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental con la asistencia de los CC. Lic. Héctor Romero Gatica, Director de Asuntos Económicos y Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el Lic. J. Alfonso Iturbide Guerra, Titular del Órgano Interno de Control en la CNSF y el Lic. Luis Eduardo Iturriaga Velasco, Director General Jurídico Consultivo y de Intermediarios.

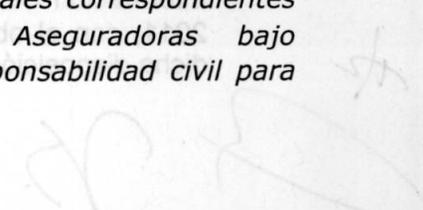
Dicha reunión tuvo motivo, conforme al Artículo 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, analizar las solicitudes de información públicas 0611100010211, 0611100010511, 0611100010711 y 0611100011811 así como las respuestas emitidas por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones, la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección de Vigilancia Actuarial, la Dirección de Contratación, la Dirección General de Supervisión Financiera y la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios de la propia CNSF.

ANTECEDENTES "A"

- I. Se recibió la solicitud de información número 0611100010211, de fecha 28 de octubre de 2011, relativa a:

1. *¿Cuántas y cuáles son las Aseguradoras que ofrecen seguros de responsabilidad civil profesionistas médicos en el mercado nacional mexicano?.*
2. *¿Cuántas y cuáles son las Aseguradoras que ofrecen seguros de responsabilidad civil para clínicas, hospitales, personal médico y auxiliares en el mercado nacional mexicano?.*
3. *¿En qué consisten las condiciones contractuales de las pólizas de seguros de responsabilidad civil profesionistas médicos, que ofrecen las Aseguradoras bajo observación/supervisión de la CNSF?*
4. *¿En qué consisten las condiciones contractuales de las pólizas de seguros de responsabilidad civil para clínicas, hospitales, personal médico y auxiliares, que ofrecen las Aseguradoras bajo observación/supervisión de la CNSF?*
5. *¿Cuáles son las Sumas Aseguradas y las Primas Anuales correspondientes que ofrecen actualmente en el mercado las Aseguradoras bajo observación/supervisión de la CNSF, en el ramo de responsabilidad civil profesionistas médicos. Ejemplo: Comenzando con un millón de pesos de Suma Asegurada y sus múltiplos más comunes o en incrementos de 500 mil pesos.*
6. *¿Cuáles son las Sumas Aseguradas y las Primas Anuales correspondientes que ofrecen actualmente en el mercado las Aseguradoras bajo observación/supervisión de la CNSF, en el ramo de responsabilidad civil para*





clínicas, hospitales, personal médico y auxiliares. Ejemplo: Comenzando con un millón de pesos de Suma Asegurada y sus múltiplos más comunes o en incrementos de 500 mil pesos.” (sic).

- II. Dicha solicitud se recibió electrónicamente en la Unidad de Enlace de la CNSF el día 28 de octubre de 2011.
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 28 de octubre de 2011 mediante memorando No. DGDI/DAE-1202/2011.
- IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha del 29 de noviembre de 2011, la Unidad de Enlace informó al solicitante la ampliación del plazo debido a que las Unidades Administrativas correspondientes no reunían aún los elementos que permitieran resolver sobre el particular.
- V. La Unidad de Enlace recibió contestación de parte de la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 24 de noviembre de 2011 mediante memorando No. DGJCS/DC-2263/2011, en la que remite las respuestas de la Dirección de Contratación mediante memorando No. DGJCI/DCO-1772/2011 de fecha 17 de noviembre de 2011, indicando que: **“... Sobre el particular, hacemos de su conocimiento que respecto a las preguntas 1 y 2, se informa que cualquier institución de seguros autorizada por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar el seguro de daños, en el ramo de responsabilidad civil, puede ofrecer los seguros de responsabilidad civil relacionados con la materia motivo de los cuestionamientos citados en el párrafo anterior. Asimismo, se comunica que podrá consultar la lista de instituciones que cuentan con dicha autorización, en la siguiente dirección electrónica de esta Comisión:**
<http://www.cnsf.gob.mx/Difusion/Revista/2011/Actua80%2007%2010%202011%20vf.pdf>
Por lo que hace a las interrogantes 3 y 4, se hace de su conocimiento que los seguros de responsabilidad civil y riesgos profesionales tienen como finalidad el pago de la indemnización que el asegurado deba a un tercero a consecuencia de un hecho que cause un daño previsto en el contrato de seguro.”; así como la respuesta de la Dirección General de Supervisión Actuarial mediante memorando No. DGSA/DVA-1299/2011 de fecha 07 de noviembre de 2011, indicando que: **“... se les comunica que esta Dirección General no cuenta con la información requerida.”**
- VI. Con motivo de las respuestas señaladas en el inciso anterior y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el día 07 de diciembre de 2011 se convocó al Comité de Información de la CNSF a una sesión programada para el 09 de diciembre de 2011, con el objeto de analizar el caso y resolver conforme a lo establecido en dicha disposición.



CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, reunidos en el Comité de Información, los servidores públicos señalados en el proemio de esta minuta, procedieron al análisis de la respuesta emitida por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones, la Dirección General de Supervisión Actuarial y la Dirección de Contratación de la **CNSF** a la solicitud de información número 0611100010211, relativa a:

1. *¿Cuántas y cuáles son las Aseguradoras que ofrecen seguros de responsabilidad civil profesionistas médicos en el mercado nacional mexicano?*
2. *¿Cuántas y cuáles son las Aseguradoras que ofrecen seguros de responsabilidad civil para clínicas, hospitales, personal médico y auxiliares en el mercado nacional mexicano?*
3. *¿En qué consisten las condiciones contractuales de las pólizas de seguros de responsabilidad civil profesionistas médicos, que ofrecen las Aseguradoras bajo observación/supervisión de la CNSF?*
4. *¿En qué consisten las condiciones contractuales de las pólizas de seguros de responsabilidad civil para clínicas, hospitales, personal médico y auxiliares, que ofrecen las Aseguradoras bajo observación/supervisión de la CNSF?*
5. *¿Cuáles son las Sumas Aseguradas y las Primas Anuales correspondientes que ofrecen actualmente en el mercado las Aseguradoras bajo observación/supervisión de la CNSF, en el ramo de responsabilidad civil profesionistas médicos. Ejemplo: Comenzando con un millón de pesos de Suma Asegurada y sus múltiplos más comunes o en incrementos de 500 mil pesos.*
6. *¿Cuáles son las Sumas Aseguradas y las Primas Anuales correspondientes que ofrecen actualmente en el mercado las Aseguradoras bajo observación/supervisión de la CNSF, en el ramo de responsabilidad civil para clínicas, hospitales, personal médico y auxiliares. Ejemplo: Comenzando con un millón de pesos de Suma Asegurada y sus múltiplos más comunes o en incrementos de 500 mil pesos.” (sic).*

RESOLUCIÓN

Con base en los antecedentes expuestos por el titular de la Unidad de Enlace, así como las consideraciones contenidas en esta minuta, los integrantes del Comité de Información de la **CNSF**, de conformidad con lo establecido por los artículos 29, 30 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57, 70 y demás relativos de su Reglamento, acordaron **por unanimidad** resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Se confirma la **inexistencia** de información y registros relativos a la solicitud de información número 0611100010211, de fecha 28 de octubre de 2011, con base en lo contestado por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones, la Dirección General de Supervisión Actuarial y la Dirección de Contratación.

#2

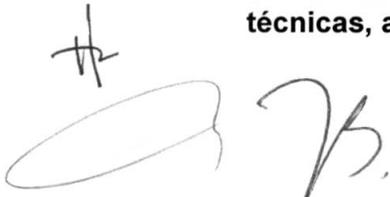



SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace notificará la presente resolución al solicitante.

Habiendo concluido la resolución de la solicitud de información número 0611100010211 el Comité de Información analizó el caso de la solicitud de información número 0611100010511.

ANTECEDENTES "B"

- I. Se recibió la solicitud de información número 0611100010511, de fecha 03 de noviembre de 2011, relativa a: *"La documentación contractual y la nota técnica que integran el producto de seguro denominado Responsabilidad civil profesiones médicas, emitido por SEGUROS MULTIVA, registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número CNSF-S0016-0588-2010 de fecha 23 de Junio de 2010."* (sic).
- II. Dicha solicitud se recibió electrónicamente en la Unidad de Enlace de la CNSF el día 03 de noviembre de 2011.
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 04 de noviembre de 2011 mediante memorando No. DGDI/DAE-1209/2011.
- IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha del 02 de diciembre de 2011, la Unidad de Enlace informó al solicitante la ampliación del plazo debido a que las Unidades Administrativas correspondientes no reunían aún los elementos que permitieran resolver sobre el particular.
- V. La Unidad de Enlace recibió contestación de parte de la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 28 de noviembre de 2011 mediante memorando No. DGJCS/DC-2277/2011, en la que remite las respuestas de la Dirección de Contratación mediante memorando No. DGJCI/DCO-1779/2011 de fecha 22 de noviembre de 2011, indicando que: **"...se remite copia simple de la documentación contractual del registros arriba citados"**; así como de la Dirección de Vigilancia Actuarial mediante memorando No. DGSA/DVA-1315/2011 de fecha 16 de noviembre de 2011, indicando que: **"... anexamos, copia simple únicamente de las secciones "I. CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO" Y "II DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS"...**
Asimismo, la sección III y las subsecuentes de la nota técnica, se clasificaron como reservadas, puesto que son secciones que contienen hipótesis técnicas, así como procedimientos técnicos... "



- VI. Con motivo de la respuesta señalada en el inciso anterior y con fundamento en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el día 07 de diciembre de 2011 se convocó al Comité de Información de la **CNSF** a una sesión programada para el 09 de diciembre de 2011, con el objeto de analizar el caso y resolver conforme a lo establecido en dicha disposición.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo establecido en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, reunidos en el Comité de Información, los servidores públicos señalados en el proemio de esta minuta, procedieron al análisis de la respuesta emitida por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones, la Dirección de Vigilancia Actuarial y la Dirección de Contratación de la **CNSF** a la solicitud de información número 0611100010511, relativa a: *“La documentación contractual y la nota técnica que integran el producto de seguro denominado Responsabilidad civil profesiones médicas, emitido por SEGUROS MULTIVA, registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número CNSF-S0016-0588-2010 de fecha 23 de Junio de 2010.”* (sic).

RESOLUCIÓN

Con base en los antecedentes expuestos por el titular de la Unidad de Enlace, así como las consideraciones contenidas en esta minuta, los integrantes del Comité de Información de la **CNSF**, de conformidad con lo establecido por los artículos 29, 30, y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57, 70 y demás relativos de su Reglamento, acordaron **por unanimidad** resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de información **parcialmente reservada** a los registros relativos a la solicitud de información número 0611100010510, de fecha 03 de noviembre de 2011, con base en lo contestado por la Dirección de Contratación y la Dirección de Vigilancia Actuarial.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace notificará la presente resolución al solicitante.

Habiendo concluido la resolución de la solicitud de información número 0611100010511 el Comité de Información analizó el caso de la solicitud de información número 0611100010711.

[Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.]



ANTECEDENTES "C"

- I. Se recibió la solicitud de información número 0611100010711, de fecha 03 de noviembre de 2011, relativa a: *"La documentación contractual y la nota técnica del producto de seguro denominado Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Médicos, emitido por SEGUROS INBURSA, registrado ante la CNSF, bajo el oficio 06-367-II-1.1/17222 del 9 de noviembre de 2001, y bajo los registros números DVA-S-320/2001 del 28 de septiembre de 2001, CNSF-S0022-0697-2003 del 30 de septiembre de 2003, CGEN-S0022-0046-2004 del 21 de septiembre de 2004, CGEN-S0022-0082-2005 del 28 de junio de 2005, CGEN-S0022-0153-2005 del 15 de noviembre de 2005, CGEN-S0022-0268-2005 del 10 de enero de 2006."* (sic).
- II. Dicha solicitud se recibió electrónicamente en la Unidad de Enlace de la CNSF el día 03 de noviembre de 2011.
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 04 de noviembre de 2011 mediante memorando No. DGD/DAE-1211/2011.
- IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha del 02 de diciembre de 2011, la Unidad de Enlace informó al solicitante la ampliación del plazo debido a que las Unidades Administrativas correspondientes no reunían aún los elementos que permitieran resolver sobre el particular.
- V. La Unidad de Enlace recibió contestación de parte de la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 28 de noviembre de 2011 mediante memorando No. DGJCS/DC-2278/2011, en la que remite las respuestas de la Dirección de Contratación mediante memorando No. DGJCI/DCO-1777/2011 de fecha 22 de noviembre de 2011, indicando que: **"...se remite copia simple de la documentación contractual"**; así como de la Dirección de Vigilancia Actuarial mediante memorando No. DGSA/DVA-1323/2011 de fecha 22 de noviembre de 2011, indicando que: **"... hago de su conocimiento que el oficio "06-367-11-1.1/17222", se refiere al registro de la documentación contractual, mientras que los registros "CGEN-S0022-0046- 2004, CGEN-S0022-0082-2005, CGEN-S0022-0153-2005 y CGEN-S0022-0268-2005", corresponden a cláusulas de carácter general, mismas que no requieren de una nota técnica para su registro.**

... la totalidad de la nota técnica de los productos "DVA-S-320/2001" y "CNSF-S0022-0697-2003", se clasificaron como reservadas, puesto que todas sus secciones contienen hipótesis técnicas, así como procedimientos técnicos. "
- VI. Con motivo de la respuesta señalada en el inciso anterior y con fundamento en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el día 07 de diciembre de 2011 se convocó al Comité de

12

Información de la **CNSF** a una sesión programada para el 09 de diciembre de 2011, con el objeto de analizar el caso y resolver conforme a lo establecido en dicha disposición.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo establecido en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, reunidos en el Comité de Información, los servidores públicos señalados en el proemio de esta minuta, procedieron al análisis de la respuesta emitida por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones, la Dirección de Vigilancia Actuarial y la Dirección de Contratación de la **CNSF** a la solicitud de información número 0611100010711, relativa a: *"La documentación contractual y la nota técnica del producto de seguro denominado Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Médicos, emitido por SEGUROS INBURSA, registrado ante la CNSF, bajo el oficio 06-367-II-1.1/17222 del 9 de noviembre de 2001, y bajo los registros números DVA-S-320/2001 del 28 de septiembre de 2001, CNSF-S0022-0697-2003 del 30 de septiembre de 2003, CGEN-S0022-0046-2004 del 21 de septiembre de 2004, CGEN-S0022-0082-2005 del 28 de junio de 2005, CGEN-S0022-0153-2005 del 15 de noviembre de 2005, CGEN-S0022-0268-2005 del 10 de enero de 2006."* (sic).

RESOLUCIÓN

Con base en los antecedentes expuestos por el titular de la Unidad de Enlace, así como las consideraciones contenidas en esta minuta, los integrantes del Comité de Información de la **CNSF**, de conformidad con lo establecido por los artículos 29, 30, y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57, 70 y demás relativos de su Reglamento, acordaron **por unanimidad** resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de información **parcialmente reservada** a los registros relativos a la solicitud de información número 0611100010711, de fecha 03 de noviembre de 2011, con base en lo contestado por la Dirección de Contratación y la Dirección de Vigilancia Actuarial.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace notificará la presente resolución al solicitante.

Habiendo concluido la resolución de la solicitud de información número 0611100010711 el Comité de Información analizó el caso de la solicitud de información número 0611100011811.

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark

ANTECEDENTES "D"

- I. Se recibió la solicitud de datos personales número 0611100011811, de fecha 28 de octubre de 2011, relativa a:

"Fausto Rodríguez Mondragón, con fundamento del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, nombrando como medio de notificación el correo electrónico tobaji@gmail.com, nombrando como mi representante legal para llevar a cabo todas las diligencias ante las Unidades de Enlace de las Dependencias ante las cuales sea solicitada información por medio del sistema de INFOMEX, por medios escritos o verbales al Lic. Roberto del Jesús Suárez Rodríguez. Informo, a manera de antecedentes, que en fecha 21 de Diciembre de 1987 contrate un seguro de vida con entonces Seguros México, S. A. con número de póliza 07504291. En fecha 28 de Febrero de 1989 contrate un seguro de vida con entonces Seguros México, S.A. con número de póliza 07558403. Dichos seguros tenían unos rendimientos que se invirtieron en el fideicomiso F16244-6 que en esos momentos era de Bancomer S.N.C. y deseo, por medio del presente escrito, solicitar la siguiente información a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas:

Información Solicitada

- 1. Copia de los contratos de seguro de las pólizas número 07504291 y 07558403,*
- 2. Estados de cuenta generados en cada una de las pólizas mencionadas,*
- 3. Comprobantes de los pagos realizados por el suscrito en las primas de cada una de las pólizas mencionadas,*
- 4. Tablas de amortización generadas para esos contratos y/o esas pólizas de seguro de vida, y*
- 5. Estado actual que guarda el fideicomiso F16244-6, rendimientos generados desde el año 1987 a la fecha, nombres de las partes que lo integran actualmente.*

Agradeceré que la información sea entregada por el medio electrónico señalado como medio de notificación.

Atentamente, Fausto Rodríguez Mondragón " (sic).

- II. Dicha solicitud se recibió electrónicamente en la Unidad de Enlace de la CNSF el día 28 de noviembre de 2011.
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 29 de noviembre de 2011 mediante memorando No. DGDI/DAE-1229/2011.

HR



- IV. La Unidad de Enlace recibió contestación de parte de la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 12 de diciembre de 2011 mediante memorando No. DGJCS/DC-2253/2011, en la que remite las respuestas de la Dirección General de Supervisión Financiera mediante memorando No. DGSF/DVF-1401/2011 de fecha 09 de diciembre de 2011, indicando que: **"... esta Dirección General manifiesta que en los archivos que obran en su poder no se encuentra la información solicitada."**; la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios mediante memorando No. DGJCI/DCO-1822/2011 de fecha 09 de diciembre de 2011, indicando que: **"... en términos del artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, este Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público únicamente lleva a cabo el registro de los formatos de contratos de seguros... más no así el registro individual de las pólizas o documentos que las instituciones o sociedades mutualistas de seguros expidan a sus clientes, razón por la cual no obra en expedientes el registro personalizado de las pólizas número 07504291 y 07558403 y en consecuencia la documentación relativa a los diversos cuestionamientos..."**; así como de la Dirección General de Supervisión Actuarial mediante memorando No. DGSA/DVA-1346/2011 de fecha 08 de diciembre de 2011, indicando que: **"... me permito informar que no existe ningún documento en los archivos de esta Dirección General de Supervisión Actuarial en el que el solicitante pueda encontrar respuesta a la solicitud formulada."**
- V. Con motivo de la respuesta señalada en el inciso anterior y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el día 07 de diciembre de 2011 se convocó al Comité de Información de la CNSF a una sesión programada para el 09 de diciembre de 2011, con el objeto de analizar el caso y resolver conforme a lo establecido en dicha disposición.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, reunidos en el Comité de Información, los servidores públicos señalados en el proemio de esta minuta, procedieron al análisis de la respuesta emitida por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones, la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios y la Dirección General de Supervisión Actuarial de la CNSF a la solicitud de datos personales número 0611100011811, relativa a:

"Fausto Rodríguez Mondragón, con fundamento del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, nombrando como medio de notificación el correo electrónico tobaji@gmail.com, nombrando como mi representante legal para llevar a cabo todas las diligencias ante las Unidades de Enlace de las Dependencias ante las cuales sea solicitada información por medio del sistema de INFOMEX, por medios escritos o verbales al Lic. Roberto del Jesús Suárez Rodríguez. Informo, a manera de antecedentes, que en fecha 21 de Diciembre de 1987 contrate un seguro de vida con entonces Seguros México, S. A. con número de

H2



póliza 07504291. En fecha 28 de Febrero de 1989 contrate un seguro de vida con entonces Seguros México, S.A. con número de póliza 07558403. Dichos seguros tenían unos rendimientos que se invirtieron en el fideicomiso F16244-6 que en esos momentos era de Bancomer S.N.C. y deseo, por medio del presente escrito, solicitar la siguiente información a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas:

Información Solicitada

1. Copia de los contratos de seguro de las pólizas número 07504291 y 07558403,
2. Estados de cuenta generados en cada una de las pólizas mencionadas,
3. Comprobantes de los pagos realizados por el suscrito en las primas de cada una de las pólizas mencionadas,
4. Tablas de amortización generadas para esos contratos y/o esas pólizas de seguro de vida, y
5. Estado actual que guarda el fideicomiso F16244-6, rendimientos generados desde el año 1987 a la fecha, nombres de las partes que lo integran actualmente.

Agradeceré que la información sea entregada por el medio electrónico señalado como medio de notificación.

Atentamente, Fausto Rodríguez Mondragón " (sic).

RESOLUCIÓN

Con base en los antecedentes expuestos por el titular de la Unidad de Enlace, así como las consideraciones contenidas en esta minuta, los integrantes del Comité de Información de la **CNSF**, de conformidad con lo establecido por los artículos 29, 30, y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57, 70 y demás relativos de su Reglamento, acordaron **por unanimidad** resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Se **confirma** la **inexistencia** de información y registros relativos a la solicitud de información número 0611100011811, de fecha 28 de noviembre de 2011, con base en lo contestado por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones, la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios y la Dirección General de Supervisión Actuarial.

H2



SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace notificará la presente resolución al solicitante.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las trece horas, se dio por concluida la reunión.

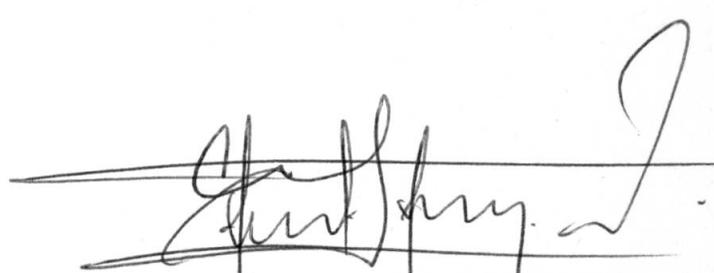
COMITÉ DE INFORMACIÓN



LIC. HÉCTOR ROMERO GATICA
DIRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA CNSF



LIC. J. ALFONSO ITURBIDE GUERRA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA CNSF



LIC. LUIS EDUARDO ITURRIAGA VELASCO
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO CONSULTIVO Y DE INTERMEDIARIOS DE LA CNSF